

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO  
ORAL DE MEDELLIN

Medellín, dieciséis (16) de abril de dos mil trece (2013)

ACCIÓN	POPULAR
DEMANDANTE	CHRISTIAN ALEJANDRO VELASQUEZ ARCILA
DEMANDADO	BANCO DE OCCIDENTE y otros
RADICADO	05001-33-31-024-2008-00107-00
ASUNTO	Accede a solicitud de prueba trasladada y no accede a copia autentica

EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN mediante oficio 432 solicita a este despacho, trasladar prueba surtida dentro del radicado de la referencia, consistente en:

- Diligencia de inspección judicial a la sucursal del Banco de Occidente S.A. ubicada en la carrera 43 A 3 SUR 10 de Medellín.

CONSIDERANDO

La figura de la Prueba Traslada, es propia del Código de Procedimiento Civil, por lo tanto de conformidad con el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, que manifiesta que en lo no contemplado en el Código Administrativo se aplicara el Código de Procedimiento Civil, nos remitiremos a dicha norma.

El artículo 185 regula propiamente la figura en comento en los siguientes términos:

*“Las pruebas practicadas válidamente en un proceso podrán trasladarse a otro en copia auténtica, y serán apreciables sin mas formalidades, siempre que en el proceso primitivo se hubieren practicado a petición de la parte contra quien se aduce o con audiencia de ella”*

De la norma transcrita se desprenden los siguientes requisitos:

- La prueba de la cual se solicita el traslado debe haberse practicado a petición de la parte contra quien se aduce o con la aquiescencia de ella.
- Debe haberse practicado válidamente.
- Se debe trasladar en copia auténtica.

Dado lo anterior, y teniendo en cuenta que en dicha petición se alude a que la misma es por prueba de oficio ordenada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad, y además se tiene que la parte contra quien se opone la prueba es o fue parte en el proceso en que se practicó, considera el despacho que la misma es procedente autorizarla.

En consecuencia se procederá a autorizar el traslado de la prueba de diligencia de inspección judicial practicada por esta judicatura a la sucursal del Banco de Occidente S.A., ubicada en la carrera 43 A 3 SUR 10 de esta ciudad, obrante a folios 333 y vto, 334 del cuaderno numero 1 del proceso con radicado 050013331024200800107.

En relación a una segunda solicitud que hace el juzgado en comento, sobre la expedición de copia auténtica del acta de la diligencia de secuestro, del auto que decretó la prueba, y si ésta se realizó con asocio de perito, se allegue copia auténtica de la providencia mediante la cual se designó auxiliar de la justicia, del dictamen pericial rendido y de todo lo concerniente a la prueba referida.

Acorde a lo descrito en el párrafo anterior, una vez revisada la foliatura contenida en el expediente con radicado 050013331024200800107, se logró establecer que dentro de dicha actuación no reposa ninguna diligencia de secuestro, ni tampoco se nombró a ningún auxiliar de la justicia (perito), ni mucho menos obra dictamen alguno. Solo se observó que a folio 337 a 369 aparece un informe técnico rendido por el personal adscrito al Departamento de Planeación de esta ciudad.

Por lo anterior este JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN, administrando justicia,

#### RESUELVE

1. Autorizar el traslado de la prueba de inspección judicial practicada validamente por el Juzgado 24 Administrativo del Circuito de Medellín (para ese entonces, hoy Juzgado 24 Administrativo Oral de Medellín), de conformidad con la parte motiva de la presente providencia. Remítase lo anterior al juzgado ya mencionado por intermedio de la secretaría de este despacho.

2. No se accede a la solicitud de copia auténtica de las actuaciones descritas en el numeral segundo (2°) del oficio 432 del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, por las consideraciones ya expuestas.

NOTIFÍQUESE

MARIA ELENA CADAVID RAMIREZ  
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior</p> <p>Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretario</p>
---

J

3